

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización determina como atribuciones del Concejo Municipal, el "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; y, "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, a partir del 31 de diciembre de 2015, se encuentra vigente la Ordenanza que regula la determinación, gestión, información y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Cayambe, expedida por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe;

Que, mediante trámite No. 0003168 del 10 de marzo de 2016, el Procurador Síndico y el Director de Avalúos y Catastros del GADIPMC, solicitan al señor Alcalde, reformar los artículos 28 y 29 de la Ordenanza que regula la determinación, gestión, información y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Cayambe.

Que, en sesiones ordinarias del Concejo Municipal realizadas los días 01 de abril de 2016 y el 11 de abril de 2016, se aprobaron en primera y segunda instancia respectivamente, la propuesta de reformar los artículos 28 y 29 de la Ordenanza que regula la determinación, gestión, información y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Cayambe;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264, inciso final, de la Constitución de la República del Ecuador; y del Art. 57 literal a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN,
INFORMACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS,
POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CAYAMBE**

Art. 1.- El contenido del artículo 28 reemplácese por el siguiente texto:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Forma de pago.- El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras, será hasta 15 años. Además de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal c) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute."; y, el artículo 569.- inciso segundo "Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes."

Art. 2.- En la parte pertinente del artículo 29 hágase los siguientes cambios:

Posterior a la palabra "total" agréguese la frase con el siguiente texto: "en los tres primeros años por anticipado"

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, INFORMACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CAYAMBE** entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, el dominio web de la institución y el Registro Oficial.

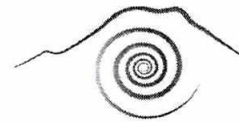
Dada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 11 días del mes de abril de 2016.

Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir


Lio. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO





GADIP Cayambe

Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 12 de abril de 2016.- La presente Reforma a la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 01 y 11 de abril de 2016, respectivamente. Lo certifico.-


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 12 de abril de 2016.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Msc. Guillermo Churuchumbi, la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, INFORMACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CAYAMBE"**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, a 13 de abril de 2016.- Analizada la presente Reforma a la Ordenanza, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, la **SANCIONO**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Reforma a la Ordenanza en la Gaceta Municipal, en el Portal Web de la Municipalidad y en el Registro Oficial, conforme se especifica en el art. 324 del mismo cuerpo legal.- Cayambe, a 13 de abril de 2016.


Msc. Guillermo Churuchumbi
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



RAZÓN.- Siento como tal que, el Msc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la Reforma a la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 13 de abril del 2016.


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

